CONTRATO INTERADMINISTRATIVO II CONSECUTIVO CONTRACTUAL No. 037 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ENCISO Y LA "EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA"

Contrato interadministrativo número:	**037 DE 2026**
Nombre del Contratante:	**MUNICIPIO DE ENCISO**
Identificación:	**NIT: No. 890209666-3**
Nombre del Representante Legal:	**ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE**
Identificación:	**C.C. No. 13.927.258 DE MÁLAGA**
Nombre entidad ejecutora:	**EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA.**
Identificación:	**NIT: N°: 890205049-0**
Nombra representante Legal:	**CINDY YOHANA BARAJAS ZARATE**
Identificación RL:	**C.C. N°: 1.096.948.152 MÁLAGA (S)**
Valor Total del Contrato:	**VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($28.837.754,00).**
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE LAS MUESTRAS DE AGUA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ENCISO, SANTANDER**
Fecha de Suscripción:	**16 DE ENERO DE 2026**
Fecha de inicio:	**16 DE ENERO DE 2026**
Plazo de ejecución:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2026.**
Lugar de ejecución del Contrato:	**MUNICIPIO DE ENCISO**

Entre los suscritos: **ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.927.258 expedida en Málaga (S), quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de **ENCISO - SANTANDER**, en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal del mismo, debidamente posesionado mediante Escritura Pública N° 986 del 31 de Diciembre de 2023; ostentando las facultades que por regla general le atribuye la norma a los alcaldes, especialmente artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan las actuaciones administrativas y a su vez, facultado por el Honorable Concejo Municipal para celebrar contratos según Acuerdo Municipal No. 001 del ocho (08) de febrero de 2024, quien para los efectos de este contrato se denominará, **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, la **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, con identificación tributaria NIT Nº 890205049-0, representada legalmente por **CINDY YOHANA BARAJAS ZARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.096.948.152 expedida en Málaga (S), al cargo de GENRENTE, CODIGO 039, GRADO 04, NIVEL DIRECTIVO de acuerdo con el nombramiento realizado mediante acto administrativo, Resolución N° 570 del 18 de diciembre de 2024, y acta de posesión N° 052 de la misma fecha, hemos convenido celebrar el presente **Contrato Interadministrativo**, previas las siguientes consideraciones: El Municipio de Enciso, Santander es la entidad responsable y prestador directo del servicio público de aseo en su jurisdicción, razón por la cual es de vital importancia que se realice el manejo adecuado de estos residuos, con continuidad, calidad y cobertura acorde a lo definido en el decreto 2981 de 2013, ya que existe un conjunto de medidas, normas y lineamientos que deben tomarse en cuenta para

prevenir enfermedades y demás problemas que conlleve dentro de una población el manejo inadecuado de los residuos sólidos. El Municipio a través de la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios se encarga de prestar el servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos orgánicos del Municipio. Estos residuos son recolectados con regularidad los días miércoles y sábado de cada semana en el casco urbano y algunos sectores aledaños a la vía de entrada Peña colorada – Enciso, en donde se generan y recolectan aproximadamente 16 toneladas mensuales, los cuales se deben disponer en un sitio que cumpla con las condiciones ambientales y reglamentarias dispuestas para tal fin y se encuentre debidamente certificado. El municipio de Enciso no cuenta con un botadero de basura que cumpla con los requerimientos exigidos por la Ley ni la autoridad en materia ambiental y en su obligación de garantizar a sus habitantes un medio ambiente sano, con condiciones óptimas de salubridad e higiene, así como la recolección de residuos sólidos se requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con una empresa de servicios públicos ubicada en el área de influencia de la provincia de García Rovira que de acuerdo a sus capacidades técnicas y operativas cumpla las condiciones y parámetros establecidos por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como autoridad ambiental competente en esta materia. **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO. - **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE LAS MUESTRAS DE AGUA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE."** **CLÁUSULA SEGUNDA**. OBLIGACIONES DE LA EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA: Son obligaciones de la EPMM, en desarrollo del presente Contrato interadministrativo: **a)** Cumplir con las **actividades**, descritas en el anexo técnico y el presente numeral:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL POR TONELADA RESIDUOS SOLIDOS	TONELADA	$174.561,57
2	TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS GENERADOS POR TONELADA RESIDUOS SOLIDOS	TONELADA	$3.728.067
3	INCENTIVO POR REGIONALIZACIÓN TONELADA RESIDUOS SOLIDOS	TONELADA	$4.027, 08
4	ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BACTERIOLÓGICOS DE LAS MUESTRAS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE ENCISO - SANTANDER. Los análisis fisicoquímicos incluyen para la presente vigencia la determinación de los parámetros: Color aparente, turbiedad, nitritos, cloruros, dureza total, hierro total, sulfatos, pH, cloro residual libre, alcalinidad, fluoruros, calcio, magnesio y fosfatos. Los análisis bacteriológicos incluyen la determinación de los parámetros Coliformes totales y E. Coli. Para un total de dieciséis (16) parámetros.	ANÁLISIS	$371.000,00

b) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. **c).** Contar con las herramientas, equipos, personal e insumos para cumplir con el objeto contractual a cabalidad. **d)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio. **e)** Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados para lo cual, deberá presentar al supervisor el informe que, este le solicite y se relacione con el objeto del contrato. **f)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato. **g)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera. **h)** Constituir la

garantía requerida si se exigiera. **Actividades Generales**: **a).** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. **b).** Suscribir la liquidación del Contrato. **c).** Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio. **e)** Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados. **d)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA**. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO El Municipio de Enciso pagara de acuerdo a la prestación efectiva del servicio, cuando se presente el evento y sea requerido por parte del municipio, previa presentación de los siguientes documentos: 1) Que se presente la factura o cuenta de cobro por parte de las Empresas Públicas Municipales de Málaga. 2) Cumplimiento por parte de las Empresas Públicas Municipales De Málaga, de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 115° de 2007. 3)Certificado de satisfacción y cumplimiento por parte del supervisor del contrato. 4) Presentar los soportes correspondientes del cumplimiento y ejecución de las especificaciones técnicas referidas. Lo anterior, previa acta donde se consigne el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, suscrito por el supervisor, acompañado de acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgo. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.** VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO DE APORTES Y DESCUENTOS. El valor del presente Contrato interadministrativo es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($28.837.754,00 M/CTE). PARÁGRAFO**. PAGO: El municipio pagará a la entidad pagará a según actas parciales aprobadas por el supervisor de acuerdo al avance de prestación del servicio, previo informe final de la ejecución de actividades, Certificado del pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro y/o factura y certificación y/o informe del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Contrato. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante Legal, correspondientes al periodo que se paga. **CLÁUSULA QUINTA**. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente Contrato queda sujeto al Presupuesto general de Rentas y Gastos del municipio para la vigencia fiscal del 2026 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha nueve (09) de enero del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
26-00057 Del 09 de enero de 2026	2.1.2.02.02.009.03.94221	Servicio de recolección de materiales reciclables no peligrosos residenciales	UMSP	$24.385.754,00
	2.1.2.02.02.008.01.83441	Servicio de análisis y pruebas de composición y pureza.	UMSP	$4.0452.000,00

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del Contrato será de siete (07) meses y dieciséis días desde la suscripción del acta de inicio hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2026**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** CLÁUSULA PENAL. En caso de

incumplimiento de las obligaciones parcial o total, por parte de la EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA, está pagará a título la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo se podrá hacer efectivo por parte del municipio sobre el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA OCTAVA.** MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA, está autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las realizará el supervisor en las actas parciales de cumplimiento y acta final según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales o totales según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual presta mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA**. LIQUIDACIÓN. - La liquidación del presente Contrato interadministrativo se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del Contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del Contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las diferencias presentadas durante la duración del Contrato. Si la EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA no se presentaré a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el Contrato de liquidación ésta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por resolución motivada. El MUNICIPIO al momento de liquidar el Contrato deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA**. - CADUCIDAD. - EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la ley 418 de 1997. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El pago de la suma de dinero a que el municipio se obliga en virtud del Contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y el plan anual de adquisiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente Contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** - SUPERVISIÓN. - VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Planeación o quien ésta designe, y sus funciones serán las siguientes: **a)** Velar por la correcta ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cualquiera de sus partes. **c)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. **d)**Estudiar, recomendar y solicitar al ordenador del gasto la aprobación de los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes, en las especificaciones al Municipio de Enciso. **e)** Aceptar o rechazar los bienes o servicios, previo el examen y el análisis que sea

del caso, conforme a las especificaciones técnicas. **f)** Ordenar que se realicen los cambios o se repongan las unidades que se consideren defectuosas. **g)** Vigilar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales y de seguridad social, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista con el fin de verificar su cumplimiento, requiriendo todo tipo de licencias, patentes, manifiestos de importación, etc. **h)** Verificar el pago de los aportes a la seguridad social y pago de parafiscales. **i)** Todas las demás atribuciones del Municipio de que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del Contrato se compute el de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - PROHIBICION DE CESION. - La EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA no podrá ceder los
derechos y obligaciones emanados del presente Contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - INDEMNIDAD. En virtud a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, es obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** - GARANTÍA ÚNICA. - Exento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VEEDURIA**. Este
Contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Constitución y la ley.

Para la constancia se firma en Enciso (S) a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2026.

EL MUNICIPIO/ CONTRATANTE:

ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

CINDY YOHANA BARAJAS ZARATE
C.C. 1.096.948.152 expedida en Málaga
Representante legal
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA. NIT. N° 890205049-0

Proyectó y Revisó:	Revisó y Vo Bo:	Revisó y Vo Bo:
LAURA GERALDINE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ *Secretaria de Planeación* *Componente técnico*	***EDILMER FLÓREZ MANRIQUE*** *Secretario de Hacienda* *Componente Presupuestal y financiero*	***KATHERIN HERNÁNDEZ ORTÍZ*** *Abogada Asuntos Contractuales* *Componente Jurídico*